



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El síndrome de alienación parental como modalidad del  
maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Bachiller Paul David Morales Cáceres, (ORCID 0000-0003-0976-8844)

**ASESOR:**

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID 0000-0002-7675)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**ATE – PERU**

**2021**

## **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada a mi familia por estar siempre a mi lado cuando los necesito, por ser mi motivo de seguir adelante, y en especial a Susan Llerena por darme la oportunidad de superar en la vida.

## **Agradecimiento**

El agradecimiento especial a Dios por su fidelidad, a mi amiga Margarita porque a pesar de las adversidades mantiene esa fuerza ejemplar, y el agradecimiento a nuestro asesor de titulación de la Universidad Cesar Vallejo Mario Gonzalo Chávez Ravanal, por su dedicación y paciencia.

## Índice

|  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| Dedicatoria  | i           |
| Agradecimiento   | ii          |
| Índice de contenidos   | iv          |
| Resumen  | x           |
| Abstract   | xi          |
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>   | <b>1</b>    |
| <b>II. MARCO TEÓRICO</b>                                       | <b>6</b>    |
| <b>III. METODOLOGÍA</b>  | <b>18</b>   |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación                            | 19          |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización      | 19          |
| 3.3. Escenario de estudio                                      | 22          |
| 3.4. Participantes   | 22          |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos           | 23          |
| 3.6. Procedimiento   | 24          |
| 3.7. Rigor científico  | 24          |
| 3.8. Método de análisis de datos                               | 25          |
| 3.9. Aspectos éticos   | 26          |
| <b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>                              | <b>27</b>   |
| <b>V. CONCLUSIONES</b>   | <b>37</b>   |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b>                                     | <b>38</b>   |
| <b>REFERENCIAS</b>   | <b>39</b>   |
| <b>ANEXOS</b>  | <b>44</b>   |
| <b>Anexo 1.</b> Matriz de consistencia                         | 45          |
| <b>Anexo 2.</b> Solicitud validación de instrumento doctrinal  | 46          |
| <b>Anexo 3.</b> Guía de análisis de fuente doctrinal           | 47          |
| <b>Anexo 4.</b> Validación de instrumento doctrinal            | 51          |
| <b>Anexo 5.</b> Solicitud validación de instrumento normativo  | 53          |
| <b>Anexo 6.</b> Guía de análisis de fuente normativo           | 54          |
| <b>Anexo 7.</b> Validación de instrumento normativo            | 57          |
| <b>Anexo 8.</b> Solicitud validación de instrumento entrevista | 59          |
| <b>Anexo 9.</b> Guía de entrevista                             | 60          |
| <b>Anexo 10.</b> Validación de instrumento entrevista          | 64          |
| <b>Anexo 11.</b> Entrevistas                                   | 66          |

## RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N° 30364. Arequipa - 2021, siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, cómo instrumentos de recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental doctrinario y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Las entrevistas se aplicaron a determinados participantes compuesto por Abogados especialistas en derecho penal y Jueces de Paz Letrado e Investigación Preparatoria, se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que al maltrato psicológico en la Ley N° 30364, se debe incorporar el síndrome de alienación parental por que vulnera el desarrollo psicológico y social del menor, promoviendo a que el hijo albergue sentimientos de odio y resentimiento de forma injustificada hacia el padre alienado.

**Palabras Clave:** Síndrome de alienación parental, maltrato psicológico en la Ley N° 30364, manipulación en el menor, interés superior del niño, desarrollo psicosocial.

## **ABSTRACT**

The research work was carried out with the objective of analyzing why the Parental Alienation Syndrome should be incorporated as a modality of psychological abuse in Law N ° 30364. Arequipa - 2021, following the qualitative approach and grounded theory design, as instruments of Data collection, the interview technique, the doctrinal documentary analysis technique and normative analysis were used, applying their respective instruments, such as the interview question guide, the document analysis guide and the normative analysis guide. The interviews were applied to certain participants made up of lawyers specialized in criminal law and Justices of the Peace, Legal Secretary and Preparatory Investigation, the data was processed with the techniques of data analysis, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and the concluded that the psychological abuse in Law No. 30364, the parental alienation syndrome should be incorporated because it violates the psychological and social development of the minor, promoting the child to harbor feelings of hatred and resentment in an unjustified way towards the alienated father.

**Keywords:** Parental alienation syndrome, psychological abuse in Law No. 30364, manipulation in the minor, best interests of the child, psychosocial development.

## I. INTRODUCCIÓN

## **Realidad Problemática**

Dentro de nuestra **realidad problemática** tenemos que desde tiempos remotos, se ha considerado a la familia como la célula básica y principal de la sociedad; tal es así, que es la institución vital de toda la humanidad, su importancia radica en que ésta permite que el individuo interactúe, exprese sus emociones e inquietudes, siendo el primer lugar donde se valora y protege la dignidad humana; en ese sentido, podemos afirmar que la familia constituye el ámbito donde el ser humano adquiere valores y costumbres que le permitirán afrontar la vida en sociedad, sirviendo esta institución como el soporte emocional que proveerá afecto y comprensión para el correcto desarrollo emocional de sus integrantes.

Sin embargo, en la actualidad la figura ideal de familia no siempre ocurre; pues, por diferentes motivos los esposos o convivientes deciden dar por terminada su relación, originando la desintegración total del vínculo familiar lo cual repercutirá en las relaciones afectivas que existían entre todos los que la conformaban, en donde muchas veces la peor parte la tienen los hijos; ya que, por su minoría de edad no pueden afrontar y asumir la separación de sus padres. Cabe resaltar, que la ruptura o separación conyugal es responsabilidad exclusiva de los cónyuges, más no de los hijos, de manera que los menos perjudicados deberían ser éstos; sin embargo, en la actualidad generalmente el fin de un matrimonio o convivencia se da en medio de conflictos en donde solo uno de los progenitores debe hacerse cargo de los menores hijos, y el otro podrá hacerlo mediante un régimen de visitas o un acuerdo previo.

Es aquí donde surge el problema, tras el rompimiento conyugal los hijos menores de edad quedan al cuidado y protección de uno de los padres, quien ejercerá la tenencia, y el otro padre que realizará visitas esporádicas generalmente conjuntamente con el menor serán perjudicados debido a que el padre que tiene la responsabilidad del cuidado de los hijos expresará con palabras, acciones o actitudes un desmedro en contra del padre que no ejerce la tenencia, muchas veces de forma injustificada, todo ello con la finalidad de provocar conflicto y enfrentamiento entre padres e hijos lo cual posteriormente se traducirá en rechazo.



Si bien los cónyuges deciden separarse esto no es motivo para que también a fuerza se rompa la relación paterno-filial; asimismo, también debería desterrarse la indisposición tendenciosa que ejerce un progenitor en contra del otro; ya que, esta situación afecta de forma grave la salud psicológica y emocional del hijo menor de edad; en ese sentido, se ha observado en la realidad peruana que los hijos de padres separados se han convertido en calidad de trofeos o instrumentos de venganza por parte de algún progenitor sea padre o madre que ante las discrepancias o conflictos que tuvieron con el otro cónyuge los hijos les sirven como medio de desquite por la separación o divorcio; por lo que, la situación antes descrita vulnera de sobre manera el interés superior del niño el cual no debe estar inmerso en la relación hostil que mantengan sus padres, dado que el progenitor que ejerza la tenencia debe procurar promover en su hijo el amor y respeto por su otro padre y no privar ni obstruir de forma malintencionada la relación con éste, procurándole así el derecho a la familia que todo niño merece.

## **Formulación del problema**

### **Problema General:**

¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la Ley N° 30364, Arequipa, 2021?

### **Problema específico 1**

¿De qué manera la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor, Arequipa - 2021?

### **Problema específico 2**

¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021?

## **Justificación de la investigación**

La presente investigación encuentra su **justificación teórica** en la indagación a través de diversas teorías sobre la alienación parental y como está al ser aplicada en el menor por parte de uno de los progenitores va afectando su psiquis y por qué a este tipo de maltrato se le debe denominar violencia psicológica; cuya finalidad será salvaguardar el interés superior del niño, para de esta forma tanto los operadores del derecho, como las demás personas tengan mayor conocimiento sobre este tema.

## **Justificación metodológica**

Como **justificación metodológica** se utilizó el enfoque cualitativo, debido a que analizaremos como se viene dando la problemática de la alienación paterna en contra de los menores de edad ejerciendo sobre ellos directamente una nueva modalidad de maltrato psicológico.

## **Justificación práctica**

Se basa en la necesidad de tipificar la alienación paterna como violencia psicológica dentro del seno familiar, teniendo como resultado la protección al derecho del niño a vivir en armonía con ambos padres, resguardando su desarrollo integral.

Respecto a la relevancia en la sociedad de la presente investigación, guarda utilidad ya que, conforme al interés superior del niño, este es vulnerado en la realidad, ya que en nuestra población materia de estudio mantiene la errada costumbre de inducir al menor protegido en un camino de odio a su progenitor.

Respecto a la contribución de la presente investigación, esta es útil ya que persigue el interés superior del niño erradicando la alienación parental generado por la manipulación del protector, lo cual buscamos se añada como modalidad de maltrato infantil en la ley N°30364.

## **Objetivos de la investigación**

Respecto a los objetivos de la presente investigación se pretende encontrar los parámetros donde se enfoca la idea de solucionar el problema y hasta donde se

pretende llegar a solucionar, estos se dividen en objetivo general y objetivos específicos.

### **Objetivo General**

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N° 30364. Arequipa - 2021.

### **Objetivo Específico 1**

Determinar de qué manera la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa – 2021

### **Objetivo Específico 2**

Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021

### **Supuestos de la investigación**

#### **Supuesto Jurídico General**

Al maltrato psicológico en la ley N° 30364, se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental porque vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio y resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado.

#### **Supuesto Jurídico Específico 1**

La manipulación practicada de quien ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor de manera que incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio y desvalorización, alienando al padre que no ejerce la tenencia.

#### **Supuesto Jurídico Específico 2**

El Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño de manera perjudicial, ya que este no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente.

## **II. MARCO TEÓRICO**

## **Antecedentes**

Conforme a los antecedentes se ha indagado en la presente investigación que esta fue desarrollada en ámbitos nacionales e internacionales, tomando en cuenta la relevancia en la importancia del problema en conforme a las categorías desarrolladas.

### **Nacionales**

En cuanto a los **antecedentes nacionales** encontramos a:

Chávez, (2018) en su investigación para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal, “síndrome de alienación parental en el Derecho Penal Peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica. Lima. 2017”, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, arribo las siguientes conclusiones:

PRIMERO. El Síndrome de Alienación Parental, tiende a generar consecuencias afectando el desarrollo integral psicológico del niño, en perjuicio además del progenitor alienado, nuestra normativa peruana no contempla una pena determinada en la Ley pertinente a la violencia familiar.

SEGUNDO. La manipulación, rechazo y denigración son barreras que generan el distanciamiento afectivo de los progenitores, conforme a la literatura especializada correspondiente al síndrome de alienación parental.

TERCERO. En la diversidad de procesos donde el niño es participe, el progenitor, en la mayoría de veces es quien incide en la opinión del niño, en caso de entrevistas, el Equipo Multidisciplinario debe realizar observaciones rigurosas.

CUARTO. En casos de síndrome de alienación parental, cuando un padre es manipulador ante el niño, realiza acciones de índole criminal, ya que injuria contra el otro padre progenitor, la programación mental sistemática debe ser de amor y cariño, de un hijo hacia su progenitor.

Asimismo, Tayo (2018) en su investigación para la obtención de título de abogado “El síndrome de alienación parental en el ordenamiento penal peruano”; arribó a las siguientes conclusiones:

Después del divorcio o de la separación, procede un suceso trascendente nocivo, denominado por los autores doctrinarios como el síndrome de alienación parental. Cual es definido como la manipulación ejercida por un padre progenitor

sobre el o los hijos menores de edad que tiene con el otro progenitor a fin de que lo agrede con palabras o con sucesos inciertos.

El síndrome de alienación parental, al presentarse en un contexto de irresponsabilidad de deberes específicos como padre, se constituye como una infracción al deber de paternidad.

El síndrome de alienación parental debe señalarse en la norma correspondiente como conducta punitiva.

Finalmente, Ocaña (2017) en su investigación para la obtención de título de abogado “El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores” concluyó que el Síndrome de Alienación Parental trasciende como una manipulación insana y estratégica de connotación psicológica que influye en el niño menor de edad, ejercido por uno de los progenitores en tenencia del menor en contra del otro padre progenitor; el hecho de la separación de los padres es un espacio fértil para generar el Síndrome de Alienación Parental; este síndrome tiene valor y contiene eficacia en un proceso de tenencia y variante de ella.

Como **antecedentes internacionales** tenemos a:

Cañas, Cardoza y Majano (2019) del país de El Salvador, en su trabajo de grado para la obtención del título de licenciado en Ciencias Jurídicas “El Síndrome de Alienación Parental y sus Efectos Jurídicos en el Núcleo Familiar”, en la Universidad de El Salvador; arribaron a las siguientes conclusiones:

El síndrome de alienación parental se da cuando se rompe el vínculo afectivo de la pareja y es infringido en contra de los hijos por uno de los padres que generalmente es quien ejerce la tenencia, con el objetivo de destruir la relación filial que puedan tener los menores con su otro progenitor.

Los operadores del derecho en El Salvador se encuentran llevando diversos procesos por la causal de alienación paterna y al no encontrarse esta figura tipificada en el ordenamiento penal tienen que suplirla por una parecida.

En muchos países de Latinoamérica la alienación parental no es un tema ajeno por lo que se la considera como una enfermedad que perjudica afectando la estabilidad emocional;

Por otro lado, las investigadoras Muñoz, González y Valderrama. (2020) en su trabajo de investigación titulado “Consecuencias Psicológicas en la Alienación

Parental - Alienación Parental: Una Mirada desde las Consecuencias Psicológicas”, para optar el título de licenciadas en psicología en la Universidad Cooperativa de Colombia, han concluido lo siguiente:

La madre es quien mayormente realiza la alienación; por lo que el padre alienado es llevado a juicio por diversos temas como incumplimiento de alimentos, abuso de autoridad, abuso sexual, hechos que resultan falsos.

Los efectos de la alienación paterna son psicológicos que van a afectar a los menores emocionalmente mediante depresión, estrés, aislamiento, pérdida de confianza, autoestima baja, lo que va a ser manifestado a través de su entorno social y educativo.

En los procesos judiciales los peritos en psicología han determinado que la Alienación Parental es un mecanismo de violencia infantil que va a acarrear consecuencias en el desarrollo del menor y en el concepto de familia que los menores puedan concebir.

### **Conceptos Previos**

**Tenencia del menor:** La tenencia hace referencia al derecho de los padres que mantienen una separación de hecho; siendo esta una atribución de la patria potestad por otro lado, señala que se debe tener en cuenta para determinar esta que el menor debe estar bajo la responsabilidad del padre con el que convivió más tiempo, si el niño tiene una edad menor a tres años debe convivir con la madre; así mismo, el menor o adolescente puede convivir con cualquiera de los padres en el hogar donde se sienta mejor; y, los padres deben gozar de buena solvencia moral (Díaz, 2015).

**Desarrollo psicosocial del niño:** El desarrollo psicosocial, viene a ser un proceso de transformación que suele darse en una interacción permanente del niño con su entorno social y físico, este proceso comienza desde el vientre de la madre y continúa a lo largo de su desarrollo, el maltrato en el infante puede afectar a su desarrollo no solo en un determinado tiempo sino, más bien, a lo largo de su vida, asimismo resulta fundamental el realizar investigaciones amplias sobre los factores de riesgo coexistentes aunados al daño psicológico generado (Sheree, 2004).

**Integridad psicológica:** Es un derecho fundamental originado por el respeto a la vida y a un sano desarrollo, el hecho de ser humanos nos da derecho a conservar y mantener la integridad física, moral y psicológica, la integridad psicológica es la conservación de las habilidades emocionales psicológicas e intelectuales (Guzmán, 2007).

## **EL SINDROME DE ALIENACION PARENTAL**

Cuando uno de los progenitores ha logrado inducir en el niño que el otro progenitor es una mala persona, el menor constituye a una situación de rechazo hacia el otro progenitor con el que no mantiene convivencia, hasta poder generar odio. Una gran consecuencia de esta patología es hacer "hijos huérfanos de padres vivos" (Guerra, 2009).

Para entender mejor la definición del Síndrome de Alienación Parental, es necesario inmiscuirnos en el artículo "Recent Trends in Divorce and Custody Litigation" donde surge el nombre del llamado síndrome de alienación parental, donde el autor Richard Gardner, en el año 1985 formulo el concepto a causa de ser un trastorno que surge del post-divorcio, cual se manifiesta a través de continuas campañas de denigración sin justificación alguna de parte del hijo hacia uno de sus progenitores, a consecuencia de la manipulación ejercida por el progenitor en tenencia del hijo, esto es una programación mental dicho como un lavado de cerebro.

Para comprender este síndrome, será necesario acoplar los términos para referirnos a los sujetos que forman parte de la alienación, tenemos al progenitor programador, quien en general es la parte que gana la tenencia del menor, a este sujeto lo llamaremos "Padre Alienador", y por otro lado tenemos al padre rechazado por el hijo, que en su generalidad es la persona que no convive con el hijo, a este lo llamaremos "padre alienado" (Richard A. Gardner, 1985).

### **El proceso de manipulación en el menor**

El proceso de la manipulación en el menor se adecua en fases en que el padre alienador infiere en el menor, para este síndrome se ha identificado ocho fases, que comprenden un proceso gradual cual induce al niño en alinear al progenitor en rechazo, para Clawar (1991) estas fases son:



1. Suele emerger de un tema determinado que une al menor con el alienador, este tema puede ser respecto a religión, raza, cultura, costumbres.
2. Se genera un sentimiento de conexión y apoyo del niño hacia el alienador.
3. Se induce un vínculo sentimental de comprensión, de parte del niño hacia el padre alienador.
4. El niño empieza a persuadir inquietud al saber que tiene que visitar al padre alienado.
5. El padre alienador empieza a medir el grado de persuasión del niño, suele preguntar sobre sus inquietudes o molestias relacionadas a su otro padre alienado.
6. El padre alienador empieza a medir la lealtad del niño, suele pedirle puntos de vista al respecto.
7. El niño empieza a rechazar al padre alienado, aunando nuevas acusaciones en contra del padre rechazado.
8. La programación realizada de parte del padre alienador se mantiene, al punto de generar el odio.

**Niveles de intensidad del Síndrome de Alienación Parental:** En la relación que guarda el Alienador con el menor empieza a manifestar la alienación de forma gradual, para Becerra (2006) estos niveles son:

Primer nivel - Rechazo Leve: Al momento de la separación de los padres, generado ya sea por Conciliación o por Resolución Judicial, inicialmente al momento de que el niño visite al otro progenitor, la madre o padre cuya tenencia establecida manifiesta señales de incomodidad, y las campañas de difamación se hacen discretas como rumores, manifestando indirectamente su rechazo delante del niño, en este caso aún no hay evitación de parte del progenitor y no se interrumpe el nexo de visita.

Segundo nivel – Rechazo Moderado: Se empieza a evidenciar ligeramente la actitud de rechazo del Alienador e inicia tácticas para que el niño evite ver al otro padre, generando el deseo de no verlo, mediante aspectos negativos y en su extremo absurdos, asimismo, empieza a incluir en difamaciones al entorno familiar o social del alienado.

Tercer Nivel – Rechazo Intenso: Los hijos empiezan a manifestar el rechazo generado por el progenitor alienador, empiezan a manifestar pánico por el solo hecho de mencionar “tener que ir a visitarlo”, aquí es donde el problema en

general empieza a perjudicar al menor como maltrato psicológico, ya se generó el odio al otro progenitor, ya se generó en el niño daños lesivos a su desarrollo y afectación emocional.

**Señales de la Alienación Parental:** Ahora bien, cabe mencionar, cuales son estas señales del síndrome de Alienación Parental, asimismo revelaremos como es el actuar de los padres alienadores, para Corbin (s.f.) estas son:

1. Menospreciar, desvalorizar e insultar al progenitor opuesto delante del menor.
2. Contar los detalles de la separación de la relación, haciendo ver como único culpable al progenitor que no mantiene la tenencia del menor, haciendo que el niño piense que es víctima de la relación.
3. No permitir el derecho de convivir de parte del hijo con el otro progenitor que no tiene la tenencia.
4. Influir con mentiras en los niños, difamando al otro progenitor, oponiéndolo ante su propio padre.
5. Incluir a la familia del otro progenitor, como a los amigos en distintas difamaciones, inculcando una postura indiferente ante la familia de quien no ejerce la tenencia.
6. Ridiculizar los sentimientos del niño, haciendo subestimar el afecto hacia el otro progenitor.
7. Gratificar las actitudes o comportamientos que genera el niño como rechazo hacia el otro padre progenitor.

### **Consecuencias del síndrome de alienación parental**

Es menester mencionar las consecuencias del síndrome de alienación parental, ya que, de esa manera podemos identificar el agravio al niño, estas consecuencias son: trastorno de ansiedad, trastorno de sueño y trastorno de conducta (Supa, 2014):

**Trastornos de ansiedad.** Tienden por adquirir un tipo de pensamiento caracterizado por ser exagerado, irracional, negativo difícil de poder controlar, llamado Pensamiento Catastrófico Reverberante, ahora bien, hay trastorno de ansiedad específico llamado por ansiedad de separación a consecuencia de la separación de los padres y la falta de alguno de ellos, cual si no es tratado a tiempo puede generar trastorno de pánico en la etapa adulta (Gold, 2006).

**Trastorno de sueño y alimentación:** El trastorno de alimentación se genera por la ansiedad, ingiriendo alimentos de manera compulsiva, asimismo como el trastorno del sueño generado por la amplitud de pensamientos pudiendo ser causados por la alienación iniciada por uno de sus padres (Segura, 2006).

**Trastorno de comportamiento:** donde el niño genera trastornos de conducta graves para Guerra (2009), estas son:

1. Conductas agresivas: cuales conllevan a los niños en un impulso incontrolables como pueden ser verbales o manifestaciones físicas agresivas.
2. Conductas de evitación: cuales conllevan a que los niños eviten la presencia de visitas familiares del padre o madre opuesto en la alienación.
3. Uso de lenguaje inapropiado: los niños manipulados utilizan el lenguaje del progenitor a su cuidado, manejando un reflejo del odio generado del padre verbalizándolo en ofensas al supuesto oponente progenitor.
4. Dependencia Emocional: los niños bajo el temor a una posibilidad de ser abandonados se ven condicionados a odiar al otro padre.
5. Dificultad de expresión y comprensión de las emociones: los cuales conllevan a expresarlas de manera errónea, teniendo dificultades en ponerse en condición emocional de otra persona.
6. Exploraciones innecesarias: se da en casos severos al presenciar denuncias falsas, siendo participe de interrogaciones, pericias, entrevistas sobre hechos falsos que asegura el padre o madre en oposición.

El Síndrome de Alienación Parental constituye un fenómeno de dimensión psicológica, cual se caracteriza por el accionar de uno de los progenitores en una campaña basada en desinformar o informar de manera falsa sobre la manera de actuar o pensar del progenitor que no vive con el niño, internalizando en el menor calificativos y cualidades que evitan el ánimo de verlo, dialogar e interactuar. No existe en nuestra legislación nacional alguna norma específica que prevenga la alienación parental, asimismo la jurisprudencia no cubre dicho vacío (Gonzales, 2018).

### **El síndrome de alienación parental en relación a la normativa peruana**

**Constitución Política Del Perú:** Conforme a nuestra Constitución Política del Perú del año 1993 a la actualidad, no se encontró alguna norma específica, sin embargo es necesario mencionar el artículo 2º inciso 24 literal h, correspondiente

a los derechos fundamentales de la persona, cual suscribe, nadie merece ser víctima de violencia psíquica, física o moral, cual correspondería solicitar de inmediato un examen médico, asimismo el artículo 4º correspondiente a los Derechos sociales y económicos, cual menciona el amparo del Estado en protección a la familia, donde el Estado brinda protección especial al niño, adolescente, madre y ancianos en situación de abandono, asimismo el artículo 6º promueve la paternidad y maternidad responsable, donde todos los padres tienen la obligación de alimentar, dar seguridad y educar a sus hijos.

**Código del Niño y del Adolescente:** Respecto al Código de los niños y adolescentes, no se evidencia alguna norma especial correspondiente a la Alienación Parental, el artículo 9º del título preliminar trata del Interés Superior del Niño y el Adolescente, como el artículo 8º relacionado a los Derechos Civiles, a vivir en una familia, donde determina que el niño y adolescente solo podrá ser separado de su familia bajo circunstancias especiales por Ley y con el fin de protegerlos, teniendo el derecho de crecer en un hogar adecuado, ahora bien, referente a los deberes y derechos de los padres en el artículo 74, literal e), determina que, los niños deben estar en su compañía y asimismo, recurrir a la autoridad para recuperarlos; ahora como requisito para poder suspender la patria potestad, en el artículo 75º literal e), se dará por maltrato físico o mental psicológico.

**Código Penal Peruano:** En los delitos contra la familia en el capítulo III atentados contra la patria potestad (artículo 147º en adelante), no hay alguna mención respecto al daño psicológico aludido a la Alienación Parental en agravio del niño.

Asimismo, en relación con los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, encontramos en el artículo 122-B Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, cual refiere el que cause alguna lesión corporal o efectúe algún daño psicológico cognitivo o conductual será reprimido con una pena privativa no menor de uno ni mayor de tres, ahora bien, en su inciso 4 indica que si la víctima es menor de edad, adulto mayor o presenta alguna discapacidad la pena será no menos de dos ni mayor a tres años.

**Ley 30364, Ley de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar:** Ahora bien, debemos considerarla

como la Ley Especial para tratar asuntos de violencia en la familia, la presente Ley brinda protección a los integrantes familiares describiendo cuatro tipos de violencia: La violencia sexual, psicológica, física y patrimonial.

Así mismo, en su artículo 6º determina la definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar, cuales dentro de ellas nos encontramos al daño psicológico, producido por una relación de responsabilidad, poder o confianza de parte de un integrante del mismo grupo familiar, asimismo el artículo 7º, se tiene como sujetos de protección de la Ley no solamente a los que tengan relación consanguínea sino también de afinidad en segundo grado y niños en adopción.

### **El maltrato psicológico en la Ley 30364**

conforme al Artículo 08º de la Ley 30364 en su literal b), se entiende como la acción u omisión con el ánimo de controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad, causando humillación, vergüenza, ocasionando daño psíquico conceptualizado como la afectación de las capacidades de un individuo, en este caso el niño, ocasionado por la violencia, resulta necesario inmiscuirnos en los conceptos causantes del daño psicológico:

**Humillación:** Se entiende a la humillación, como una práctica social, que incita a la deshumanización de otra persona en contra de su dignidad (Molina y González, 2018).

**Vergüenza:** Cual consiste en valorar la acción del niño como negativa, causando en él: timidez, bochorno, rubor, retraimiento e intimidando al menor, en contra de su dignidad (Montejano, 2019).

**Estigmatización:** Cuyo concepto se relaciona como un atributo desacreditador, consistente en desvalorizar a alguien por ser diferente o pensar diferente (López, 2008).

**Estereotipación:** Cual se caracteriza por diferenciar a un integrante por su género o cualidad, subordinando a los demás, por poseer diferentes cualidades biológicas, sexuales y sociales (Liévana, 2015).

El maltrato psicológico, aborda una esfera importante en la educación de la personalidad infantil, asimismo los niños tienen la necesidad de ser queridos, alegando que a falta de cariño y afecto generaría una personalidad inadecuada en la adultez, así como presenciar situaciones conflictivas en su desarrollo, asimismo estos serían daños irreparables en la psiquis y en la incorporación

activa en la sociedad (González y Gandol, 2005), asimismo, el maltrato psicológico en los niños concibe efectos de grado altamente negativo en perjuicio de su bienestar y en el proceso de su desarrollo, asimismo afecta en su corta edad en la desprotección ante abusos, maltratos físicos, negligencias al menor cuales se componen acompañados del maltrato psicológico (Arruabarrena, 2011).

### **El interés superior del niño**

Es nada más que la satisfacción integral de los Derechos del Niño, se presenta como una garantía ya que cada decisión tomada debe regirse de ella, asimismo es visto como una norma de interpretación para la resolución de conflictos concernientes al maltrato infantil y daños psicológicos (Bruñol s.f.).

Para nuestra Ley 30364, en su artículo 2 inciso 2, encontramos que para la aplicación de esta ley se rige de principios esenciales y preferenciales, cual una de ellas es la del Interés Superior del Niño donde los Tribunales, Autoridades Administrativas, como Jurisdiccionales deben priorizar y regirse bajo este principio.

Ahora bien, la afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción Pater ist est esto quiere decir que se presume la paternidad dentro del matrimonio, concluye que el Principio de Interés Superior del Niño se creó con el fin de una protección plena ante arbitrariedades y abusos, aludiendo que, bajo este principio, el niño se encuentra primero sobre todas las cosas (Rivera, 2018).

Torre Cuadrada, (2016) cita a la Asamblea General de Naciones Unidas en donde se define que es “un principio rector de aquellos que tienen la responsabilidad de orientación y educación: esta responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres”.

En este sentido, Aguilar (2008) precisa que el principio se define en “los niños ante todo”; asimismo, indica que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia promueve el respeto del derecho del niño a la protección, la supervivencia, el desarrollo y la participación.

Además, precisa Aguilar (2008) que la finalidad del interés superior del niño es la protección del menor, dada su condición de vulnerabilidad por la edad que ostentan, lo cual implica proteger los derechos de los niños. Destaca, que la protección es absoluta; es decir, predomina por sobre todos los demás derechos.

Gatica y Chaimovic (2002), citadas por Aguilar (2008) manifiestan que el interés superior del niño contiene un significado cual, en caso de conflicto con normas de igual rango, prevalece el derecho del niño. Ni el interés de los padres, ni el del Estado ni el de la sociedad pueden considerarse prioritarios en relación a los derechos del menor.

Por su parte, Zermatten (2003) citado por Aguilar (2008) plantea que el interés superior del niño es una figura jurídica la cual pretende garantizar el bienestar del niño en el ámbito físico, psíquico y social.

Como es deducible la protección que el estado otorga al menor, se rige bajo este Principio, ahora bien, dentro del núcleo familiar, los padres no deben afectar o contradecir este Principio, así tengan la potestad sobre el niño, si bien su función es de inculcar, educar, proteger, alimentar, esto no condiciona a que deba ejercer su potestad con manipulaciones, generando odio hacia alguien y mucho menos a su progenitor.

### **III. METODOLOGÍA**



### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

#### Tipo de Investigación

El tipo de investigación a realizar es el **BÁSICO**, es así que, en la presente investigación, se basa en la observación de conductas generadas por los integrantes de grupos familiares en crisis de separación, cuyo reflejo se presenta en los niños, es así que, el tipo de investigación aplicada es **descriptiva**, asimismo se busca inmiscuir en las causas y efectos consecuentes del maltrato psicológico en niños quienes son los más perjudicados, de esta manera será de tipo **explicativa**.

#### Diseño De Investigación

El diseño que se utilizó para la presente investigación es la de teoría fundamentada conocida por exigir la identificación de categorías influenciadas por teorías derivadas de los datos en una metodología de constante comparación (Barney, Glaser and Anselm, 1967)

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Según (Corbin, 1998), La categorización, trata de asignar conceptos llevados a un nivel más abstracto, la categorización puede reunir grupos de conceptos llamados sub categorías, cuando el investigador empieza a agrupar tiende a conformar relaciones entre los conceptos del mismo tema.

Conforme a lo suscrito, se establece la siguiente tabla de categorización:

**TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN**

| Categoría                     | Definición   | Sub categoría                                  | Definición   |
|-------------------------------|--|--|--|
| <b>La alienación parental</b> | Un trastorno que surge del post-divorcio, cual se manifiesta a | <b>a)</b> Proceso de manipulación en el menor. | El proceso de la manipulación en el menor se adecua en fases en que el padre |

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | <p>través de continuas campañas de denigración sin justificación alguna de parte del hijo hacia uno de sus progenitores, a consecuencia de la manipulación ejercida por el progenitor en tenencia del hijo, esto es una programación mental dicho como un lavado de cerebro. (Gardner, 1985)</p> |   | <p>alienador infiere en el menor que comprenden un proceso gradual cual induce al niño en alinear al progenitor en rechazo. (Clawar, 1991).</p>                                |
|  |  | <p><b>b) Consecuencias del Síndrome de Alienación Parental.</b></p> | <p>Las consecuencias del Síndrome de Alienación Parental en los niños menores de edad son: trastorno de ansiedad, trastorno de sueño y trastorno de conducta (Supa, 2014).</p> |
| <p><b>Maltrato Psicológico en la Ley 30364</b></p> | <p>Se entiende como la acción u omisión con el ánimo de controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad,</p>   | <p><b>a) Maltrato psicológico.</b></p>                              | <p>El maltrato psicológico en los niños concibe efectos de grado altamente negativo en perjuicio de su bienestar y en el</p>   |

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
|  | <p>causando humillación, vergüenza, estigmatización o estereotipación ocasionando daño psíquico. (Artículo 08° de la Ley N°30364 literal b).</p> |   | <p>proceso de su desarrollo (Arruabarrena, 2011).</p>   |
|  |  | <p><b>b) Interés superior del niño.</b></p> | <p>Es la satisfacción integral de los Derechos del Niño, se presenta como una garantía ya que cada decisión tomada debe regirse de ella, asimismo es visto como una norma de interpretación para la resolución de conflictos concernientes al maltrato infantil y daños psicológicos (Bruñol s.f.).</p> |

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2021

### 3.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio comprende el espacio físico en el cual se va aplicar las entrevistas como instrumento de la presente investigación, la cual fue presentada a letrados en Derecho que tienen conocimientos y brindan aportes a la presente investigación.

Frente a lo referido, el escenario que se tomó en cuenta es el Módulo de Justicia de la provincia de Caravelí, Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Caravelí, Juzgado de Paz Letrado de Caravelí, Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Arequipa, Juzgado de Paz Letrado de Camaná y la Procuraduría Pública Municipal de Cerro Colorado de la ciudad de Arequipa, por lo mismo que cuentan con especialistas de los cuales tienen conocimiento amplio del tema jurídico de delitos de violencia familiar, asuntos de materia Civil y Penal.

### 3.4. Participantes

En la selección de los participantes se debe considerar el diseño de la investigación, tanto como el propósito del estudio de la investigación, y la fiabilidad de los sujetos a entrevistar (Meneses, s.f.)

**TABLA 02: PARTICIPANTES**

| SUJETO | NOMBRE Y APELLIDOS               | GRADO ACADÉMICO  | EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)                                       |
|--------|----------------------------------|------------------|---|
| 1.     | Fernando Benito Hernández Huamán | Abogado Titulado | Especialista de la Corte Superior de Justicia de Caravelí, Arequipa.        |
| 2.     | Hernán Salinas Luna              | Abogado Titulado | Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Caravelí, Arequipa. |
| 3.     | Marisella Tania Condori Díaz     | Abogada Titulada | Secretaria Judicial de la Corte Superior de                                 |

|    |                                       |  |   |
|----|---------------------------------------|--|---|
|    |                                       |  | Justicia de Caravelí,<br>Arequipa.  |
| 4. | Ketty Susan<br>Llerena Zevallos       | Juez de<br>Investigación<br>Preparatoria<br>y Paz<br>Letrado | Poder Judicial de<br>Caravelí, Arequipa.  |
| 5. | Margarita<br>Consuelo<br>Lozada Pinto | Abogada<br>Conciliadora<br>Extrajudicial                     | Centro de<br>Conciliación del<br>Colegio de Abogados,<br>Arequipa.                          |
| 6. | Priscilla Budiel<br>Aguilar           | Abogada<br>Litigante en<br>Derecho Penal                     | Procuraduría Pública<br>Municipal de la<br>Municipalidad de<br>Cerro Colorado,<br>Arequipa. |
| 7. | William Javier<br>Vera Bedregal       | Juez de Paz<br>Letrado                                       | Corte Superior de<br>Justicia de Camaná,<br>Arequipa.                                       |

Fuente: Elaboración propia, Arequipa, 2021.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la presente investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

Podemos considerar como una serie de técnicas y métodos de búsqueda, en el procesamiento y almacenamiento de información documental, esta no debe comprender como una simple búsqueda de información respecto al tema a investigar (Tancara, 1993)

El análisis documental en la presente tesis comprende:

Análisis de fuente doctrinaria.

Análisis de fuente normativa.

### **Entrevista:**

Es considerada una técnica de gran utilidad en el tipo de investigación cualitativa, cuya función es de recabar datos, la entrevista es más eficiente que el cuestionario porque agrupa información más profunda, (Bravo, 2013)

El instrumento de la técnica de la entrevista es la guía de preguntas de entrevista.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento del presente trabajo de investigación se realizó identificando primero el tipo de investigación, en este caso es una investigación cualitativa básica, el instrumento que se utilizó es la guía de entrevista, que para ello se tomó en cuenta el criterio de profesionales en Derecho y guía documental que comprende el análisis doctrinal y normativo en relación a las categorías subsumidas al tema en específico que son: el síndrome de alienación parental y el maltrato psicológico en la Ley N° 30364.

### **3.7. Rigor Científico**

#### **Validez del Instrumento**

Se obtuvo mediante la revisión mesurada concerniente al juicio de expertos, quienes aplicando sus experiencias y conocimientos validaron las preguntas de las entrevistas de esta investigación.

**TABLA N° 03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

| <b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b> |                              |   |                         |
|---|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Instrumento</b>                          | <b>Validador</b>             | <b>Cargo o Institución donde labora</b> | <b>Tipo De Docencia</b> |
| <b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>      | Mario Gonzalo Chávez Rabanal | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | Asesor                  |

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2021

**TABLA N° 04 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

| <b>Instrumento</b>                              | <b>Validador</b>             | <b>Cargo o Institución donde labora</b> | <b>Tipo de Docencia</b> |
|---|------------------------------|---|-------------------------|
| <b>Guía de Análisis Doctrinario y Normativo</b> | Mario Gonzalo Chávez Rabanal | Docente de la Universidad Cesar Vallejo | Asesor                  |

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2021.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

#### **Métodos de análisis de datos**

El análisis de datos en la investigación cualitativa es un proceso de recolección de información, cual se organiza y se manipula por el investigador, con el fin de relacionar, interpretar, extraer significados y conclusiones (Clemente, Rodríguez Sabiote, 2005)

Según la investigación se realizaron los siguientes métodos:

#### **Método Hermenéutico:**

El método hermenéutico, proviene del griego *hermeneúcin*, cuyo significado es el arte de interpretar, la hermenéutica implica que el conocimiento no proviene de un saber objetivo, siendo que provienen de una serie de prejuicios y expectativas que orientan y limitan nuestra comprensión, la hermenéutica en si implica la posibilidad de ser un ser libre, teniendo la facultad de extraer conclusiones y poder interpretarlos en su comprensión (Martha Ruedas, 2009). El análisis de datos que se emplearon fueron la interpretación jurídica, debido a que analiza y comprende la norma nacional para la aplicación en nuestra realidad peruana.

### **3.9. Aspectos Éticos**

El aspecto ético hace referencia a la toma de consideraciones bajo un modelo realizado con valores, en este caso un valor social, enfocado a mejorar las condiciones de vida de la población, generando oportunidades de superación y de solución de problemas (Avila, 2002), en la presente metodología cualitativa es necesario regirse a las formalidades establecidas por la Universidad mediante su taller y guía de elaboración ya que se debe determinar la transparencia y fiabilidad de la presente tesis, cabe resaltar que en la investigación se utilizó el estilo APA conforme a las referencias bibliográficas.



## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

## Resultados del Objetivo General

En relación al objetivo general el cual fue analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N° 30364. Arequipa – 2021. En este sentido se ha encontrado que los **entrevistados** han respondido dando la razón de que existe la necesidad de incorporar una norma que regule el síndrome de alienación parental ya que a tratarse de menores en formación requiere una protección específica.

Así opinan los entrevistados: **Lozada**, considera que se debe incorporar porque afecta la integridad psicológica del menor, asimismo **Salinas**, considera que requiere una protección específica normativa ya que se trata de menores en proceso de formación, **Llerena** considera que debe protegerse a los menores incluso de sus propios padres prevaleciendo el interés superior del niño.

En relación a la pregunta ¿considera usted que el síndrome de alienación parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la Ley 30364? Los entrevistados casi unánime afirmaron que es necesaria una norma que regule la conducta que imponga límites y sanciones, ya que con el tiempo puede traer para el desarrollo integral del menor serias consecuencias.

Respecto a la vulneración del desarrollo psicosocial del menor los entrevistados **Budiel** opina que un hijo debe entender que los padres suelen tener problemas entre ellos, pero esto no debe afectar la relación de padres e hijos, asimismo **Lozada** opina que conforma los niños van creciendo se aferran a la idea de que uno de los padres lo abandono o no lo quiere creando en el niño sentimientos de inseguridad, amargura y desprotección.

Asimismo de la **fuentes de análisis documental** la **doctrina** asevera que el síndrome de alienación parental es un fenómeno de dimensión psicológica, en el cual uno de los progenitores que ejerce la tenencia del menor llamado padre alienador realiza campañas de desinformación y denigración hacia el menor, siendo estas de manera injustificada respecto al actuar del progenitor que no ejerce la tenencia, estas campañas causan en el menor evitar el ánimo de interactuar con el padre alienado (Gonzales, 2018).

El maltrato psicológico en el menor con relación a la alienación, es considerado como la falta de afecto de uno de los progenitores cual genera una personalidad inadecuada en el niño afectando en su adultez, al presenciar el niño situaciones

conflictivas en su entorno tiende a conllevar daños irreparables en la psiquis del menor y en su desarrollo social (Gonzales y Gandol, 2005), asimismo, cuando el progenitor en tenencia del menor ha logrado inducir en el niño que el otro padre es una persona malvada, influye en el niño odio hacia el otro padre que no ejerce la tenencia, generando así “hijos huérfanos de padres vivos” (Guerra, 2009).

Asimismo, la **normativa** en relación a la legislación peruana, no hay una norma que regule el síndrome de alienación parental, pero en relación al maltrato psicológico encontramos en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 24 literal h, relacionado a los derechos fundamentales, las cuales nadie debe ser víctima de maltrato físico, moral o psicológico, correspondiendo un examen médico para determinar el daño ocasionado; asimismo, en relación al Código del Niño y Adolescente encontramos en el artículo 9°, que el Estado mediante sus Poderes e Instituciones se debe considerar de manera prioritaria el Interés Superior del Niño, relacionado con su artículo 8° cual determina que el niño y el adolescente tienen el derecho de vivir en una familia las cuales solo podrán ser separados con el fin de protegerlos bajo circunstancias especiales de Ley, y conforme al artículo 75° literal e) se dará la suspensión de patria potestad cuando se incurra maltrato físico o psicológico.

Ahora bien, nuestra legislación penal conforme a su artículo 122-B correspondiente a las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, es el artículo concordante en relación a la Ley 30364, cual al momento de determinar la pena la norma considera el mínimo penal que es de un año y como máximo de tres años de pena privativa de libertad no efectiva.

Finalmente, como Ley más importante y adecuada para incorporar el síndrome de alienación parental como modalidad maltrato psicológico, tenemos la Ley 30364 antes mencionada, dicha Ley en su artículo 6° hace mención que los actos o conductas que causen sufrimiento sexual, físico o psicológico dentro de una relación de confianza, poder o responsabilidad, de parte de un integrante familiar hacia otro es considerado como violencia contra los integrantes del grupo familiar, asimismo en su artículo 7° hace mención que también los adoptados son considerados como sujetos de protección en la presente Ley.

## Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021.

De lo manifestado por los **entrevistados** se obtiene que la manipulación practicada por el padre que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor ya que los padres determinan la personalidad del hijo afirmado por **Hernández**, asimismo **Salinas** afirma que la manipulación afecta al menor convirtiéndolo en un instrumento u objeto, formándose un ser sin personalidad con dependencia del padre alienador, para **Condori** coincidiendo con **Llerena** la manipulación incide en el menor generando sentimientos de odio y resentimiento rompiendo la relación parental.

Para **Budiel** considera que la manipulación provocada por el padre alienador hacia el niño puede ir creciendo con el pasar del tiempo generando una cadena de resentimiento hacia el padre alienado, para **Salinas** la manipulación hacia el menor incentiva desvalorización hacia el padre alienado ya que progresivamente el niño va perdiendo interés y respeto hacia el padre que no ejerce la tenencia.

Asimismo, del análisis de fuente **documental** la **doctrina** asevera que la tenencia es el derecho y obligación que ejerce uno de los padres cual se puede determinar como resultado de un proceso judicial cual se atribuye la patria potestad hacia el menor (Diaz, 2015), el proceso de manipulación en el menor se determina en fases de manera gradual, cual inicia con un tema en común que une al padre alienador que ejerce la tenencia con el menor, generando una conexión sentimental y de apoyo, formando un vínculo de comprensión siendo que al momento de visitar a su padre alienado empieza a sentir inquietud en su presencia, para luego así el padre alienador inicie con la persuasión determinando e incidiendo en el menor sentimientos de desprecio, midiendo la lealtad del niño generando rechazo en el menor hacia el padre ya alienado, para luego así mantener las campañas denigratorias de manera continua (Clawar, 1991).

Asimismo la **normativa** mediante el Código del Niño y Adolescente en su artículo 81° asevera que dentro de una separación de hecho los padres toman la decisión llegando a un acuerdo la tenencia del hijo, tomando a consideración la

preferencia del niño, conforme al artículo 84° en caso de que los padres no acuerden la tenencia, el Juez tendrá la facultad de resolverlo tomando en consideración a quien mejor garantice el derecho del niño de mantener contacto con el padre que no ejerza la tenencia, dicho esto respecto a la manipulación según la Ley 27337 Código del Niño y Adolescente, en su primer artículo menciona los Derechos Civiles del menor garantizando la protección ante amenazas que perjudiquen el desarrollo emocional del menor como su integridad, concordado con el artículo 4° del mismo cuerpo legal cual menciona que el menor no será sujeto a tratos denigrantes, respetando su integridad moral física y emocional.

## **Resultados Objetivo Específico 2**

Conforme al objetivo específico 2, el cual fue determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021.

En este sentido se deduce respecto a las respuestas de los **entrevistados**, que el síndrome de alienación parental vulnera el interés superior del niño de manera perjudicial, conforme a lo expresado por **Budiel** los niños son el futuro y una alienación generada por el padre en tenencia vulnera los derechos como es vivir en armonía, gozar de una familia y de buena salud mental o física, asimismo **Salinas** manifiesta que vulnera los derechos sustanciales como lo es el derecho a la tenencia y régimen de visitas, para la entrevistada **Lozada**, sostiene que cuando hacemos referencia al interés superior del niño este principio es un pilar fundamental en la sociedad, cuando hablamos del síndrome de alienación parental este incide de manera vulnerativa pues va contra el derecho de vivir en armonía con los padres en contra de su salud y desarrollo psicológico.

Respecto si este síndrome incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, la entrevistada **Budiel** afirma que si este síndrome no es tratado a tiempo el menor puede creer que el sentimiento generado es completamente normal, pudiendo llegar a hacerlo a sus propios hijos generando así una cadena.

Respecto al desarrollo psicosocial del niño, el entrevistado **Salinas** manifiesta que de existir dichos eventos incidirá en su formación personal a futuro, sugiriendo que el menor necesitaría apoyo psicológico.

Asimismo, del **análisis de fuente documental** la **doctrina** asevera que el Interés Superior del Niño es la satisfacción integral de sus derechos, presentándose como una garantía de la cual cada decisión que tome el Órgano Jurisdiccional debe regirse a ella (Bruñol, s.f.). de otro lado Zermatten (2003) citado por Aguilar (2008) plantea que el interés superior del niño corresponde a una figura jurídica la cual pretende garantizar el bienestar del niño en el ámbito físico, psíquico y social.

Asimismo, del análisis **normativo** conforme al artículo nueve del título preliminar del Código del Niño y Adolescente el Estado a través de sus Poderes como sus Órganos y sus Instituciones prioriza el interés superior del niño, asimismo en su artículo 81° el Juez podrá resolver la tenencia compartida salvaguardando el interés superior del niño.

### **Discusión Objetivo General**

De lo señalado en las **entrevistas** se puede asegurar que guarda relación con la investigación efectuada, ya que casi unánime, salvo uno, los entrevistados están de acuerdo que efectivamente es necesaria la incorporación de una norma que regule el síndrome de alienación parental como modalidad de maltrato psicológico en la Ley 30364.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene el entrevistado **Salinas** refiriendo que el síndrome de alienación parental requiere de una protección específica a razón de tratarse de menores en proceso de formación.

Ahora bien, respecto al entrevistado **Vera** sostiene que el síndrome de alienación parental no vulnera el desarrollo psicosocial del niño, ya que los sentimientos que uno tiene depende de su personalidad los mismos que puede cambiar, si bien es cierto que cada uno puede mejorar su personalidad para no ser vulnerado, tenemos que considerar que el sujeto pasivo de este daño psicológico es el niño, por esa razón un niño menor de edad busca desarrollarse siguiendo la imagen de su progenitor, en este caso el progenitor por el resentimiento hacia el otro padre transmite esa emoción mediante manipulación al niño receptor.

De lo sostenido por el entrevistado Vera, en opinión opuesta a ello se ha manifestado la totalidad restante de los entrevistados, expresando que el síndrome de alienación parental si vulnera el desarrollo psicológico y social del

menor, promoviendo que albergue sentimientos de odio y resentimiento de manera injustificada hacia el padre alienado.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, encontramos en la doctrina de Guerra (2009), cual refiere que cuando el padre alienador a logrado inducir en el menor hijo que el otro padre no cumple con su responsabilidad haciendo alusión que es una mala persona, genera en el niño odio y desprecio hacia el padre alienado generando “hijos huérfanos de padres vivos”.

Para Gonzales (2018), este síndrome constituye en el menor un fenómeno de dimensiones psicológicas, generado por campañas denigrantes de parte del padre alienador hacia el padre alienado, dichas campañas son informaciones falsas respecto a la actitud del padre alienado, haciendo que el niño pierda el ánimo de verlo.

Para Gonzales y Gandol (2005), el maltrato psicológico en el niño generaría una personalidad inadecuada en su adultez, afectando su desarrollo emocional generando daño psíquico, y consecuentemente perjudicando su incorporación activa en la sociedad.

En cuanto al **Ordenamiento Jurídico**, la Constitución ampara en los derechos fundamentales de la persona que nadie merece ser víctima de violencia moral, física y psicológica, conforme a su artículo cuatro el Estado debe brindar protección al niño y la familia, y conforme a su artículo seis, la política promueve la paternidad y maternidad responsable, brindando seguridad y educación al hijo. Asimismo, en cuanto a la Ley 30364 en su artículo ocho literal b, refiere que la violencia psicológica es la acción u omisión, con el ánimo de controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad, causando humillación, vergüenza, estigmatización o estereotipación al integrante familiar como lo es el menor hijo, de lo que en conformidad y pretensión de la presente tesis, buscamos incorporar el síndrome de alienación parental como parte de este artículo normativo de la presente Ley.

Por tales motivos, conforme a lo sostenido por los entrevistados, a la doctrina y a la normativa se logra corroborar nuestro supuesto que el síndrome de alienación parental se debe incorporar en la Ley 30364, como modalidad de maltrato psicológico, ya que no hay un amparo legítimo que brinde en el menor

protección ante este maltrato ejercido por el padre alienador en tenencia del menor, una regulación normativa en la presente Ley 30364 brindaría una protección en su desarrollo social y psicológico evitando que el niño albergue sentimientos de odio y resentimiento de manera injustificada hacia el padre alienado.

### **Discusión del Objetivo Específico 1**

Coincidimos con lo que sostienen los **entrevistados**, que la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor incentivando al hijo guardar sentimientos de desprecio y desvalorización hacia el padre alienado.

De lo manifestado por los entrevistado coincidimos con lo expresado de parte de **Lozada** cual indica que frecuentemente la madre por ser quien en general tiene la tenencia del menor es quien manipula los sentimientos de su hijo transmitiendo su frustración como forma de venganza hacia el padre, asimismo **Budiel** agrega que el padre que ejerce la tenencia crea ciertos sentimientos de colera y frustración ya que el padre alienado suele conformar otra familia o mantiene convivencia con otra persona, haciendo que el hijo tenga un desarrollo emocional dañado, de lo manifestado por el entrevistado **Salinas**, el menor se convierte en una caja de resonancia del padre manipulador, desarrollando en una personalidad no definida, y en efecto coincidimos que la manipulación afecta en la personalidad del menor como en su desarrollo emocional.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, encontramos en la doctrina de Diaz (2015) referente a la tenencia del niño, cual viene a ser el derecho de los padres a ejercer la patria potestad, gozando de buena solvencia moral, asimismo encontramos que, Clawar (1991) menciona el proceso de manipulación generado como fases consistentes en que el padre alienador que ejerce la tenencia incide en el menor gradualmente desde su confianza hasta generar rechazo y odio al padre alienado.

Por tales motivos **estamos de acuerdo** que la manipulación practicada por el padre alienador vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor a razón de que incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio y desvalorización hacia al padre alienado.



En cuanto al **Ordenamiento Jurídico**, la integridad y desarrollo emocional del menor se encuentra protegido bajo la Ley 27337 Código del Niño y Adolescente en su artículo cuarto, derecho a la integridad personal del menor cual no debe ser sujeto a tratos denigrantes, respetando su integridad moral, física y emocional.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistado, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto cual sostiene que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor de manera que incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio y desvalorización, alienando al padre que no ejerce la tenencia.

### **Discusión Objetivo Específico 2**

Coincidimos con lo que sostiene los entrevistados ya que el síndrome de alienación parental incide en la vulneración del interés superior del niño de manera que lo perjudica en su desarrollo social y psicológico, como lo señala la entrevistada **Llerena** este síndrome rompe la relación paterno filial o materno filial, asimismo concordamos con **Salinas** cual indica que dentro del interés superior del niño el síndrome de alienación parental afectaría el régimen de visitas en la tenencia del menor, de lo manifestado por **Lozada** concordamos que el interés superior del niño es de gran relevancia fundamental para nuestra sociedad, ya que el Estado brinda seguridad al niño por medio de este principio. Respecto a que el síndrome de alienación parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, concordamos con la entrevistada **Lozada** que menciona en caso de que no se trate a tiempo este síndrome surtiría sus efectos en el desarrollo emocional del menor.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, encontramos en la doctrina de Bruñol (s.f.), que el interés superior del niño es la satisfacción de sus derechos aplicados en la prevención y resolución de conflictos ante el maltrato infantil y daños psicológicos.

Por su parte, Zermatten (2003) citado por Aguilar (2008) plantea que el interés superior del niño es una figura jurídica la cual pretende garantizar el bienestar del niño en el ámbito físico, psíquico y social.

Por tales motivos **estamos de acuerdo** que el síndrome de alienación parental incide en la vulneración del interés superior del niño de manera perjudicial, ya que este genera en el menor una serie de trastornos de comportamiento mostrándose en conductas agresivas, así como de evitación, lenguaje inapropiado, dependencia emocional, y dificultad en comprender las emociones de otros, afectando su desarrollo ante la sociedad y en su integridad personal.

En cuanto al **Ordenamiento Jurídico la ley 27337**, el Estado debe brindar mediante sus organismos la protección ante cualquier abuso que denigre o contradiga el interés superior del niño, conforme a su artículo nueve de su título preliminar.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistado, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto señalando que el síndrome de alienación parental incide en la vulneración del interés superior del niño de manera perjudicial, ya que este no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente.

## **V. CONCLUSIONES**

Se concluye en relación al objetivo general que al maltrato psicológico en la Ley N° 30364, se debe incorporar el síndrome de alienación parental por que vulnera el desarrollo psicológico y social del menor, promueve que el hijo albergue sentimientos de odio y resentimiento de forma injustificada hacia el padre alienado.

Se concluye en relación al objetivo específico uno que efectivamente la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor de manera que incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio y desvalorización, aliena al padre que no ejerce la tenencia.

Se concluye en relación al objetivo específico dos que efectivamente el Síndrome de Alineación Parental vulnera el interés superior del niño de manera perjudicial, ya que no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente.

## VI. RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general, se recomienda de manera necesaria la incorporación del síndrome de alienación parental como modalidad de maltrato psicológico en la Ley 30364, ya que la presente Ley trata de manera especial los delitos correspondientes a la violencia dentro del grupo familiar, cuyos integrantes como son los padres participan directamente en la formación y desarrollo del menor, se propone como solución que en el artículo 08° literal b de la Ley 30364 cual define el maltrato psicológico, se incorpore la alienación parental como parte de la definición de violencia psicológica porque vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor.

En relación al objetivo específico uno, se recomienda a los padres que ejercen la tenencia de sus hijos priorizar la integridad y salud emocional del menor, ya que en el desarrollo del menor influye mucho la educación del progenitor, la manipulación para un fin de interés personal puede ocasionar daños en cadena desde el hijo hasta su descendencia, como solución proponemos la ayuda profesional de un psicólogo para tratar la manipulación ejercida por el padre, esta ayuda se propone que se dé por medio de charlas educativas en colegios, campañas de ayuda familiar por parte del Estado mediante sus Municipalidades.

Sobre el objetivo específico dos, se recomienda a los padres dar prioridad al interés superior del niño que es la satisfacción de sus derechos como lo es tener una relación íntegra con sus padres, prevaleciendo la compañía de ellos en el desarrollo social y psicológico salvaguardando la integridad del niño, se propone como solución que el Estado mediante el consejo consultivo de radio y televisión brinde campañas educativas hacia los padres y en general por medio de fuentes televisivas, radiales e informáticas, resaltando la importancia del interés superior del niño como parte del desarrollo sostenible del país.

## REFERENCIAS

Hernández, H. (10 de agosto del 2021) Entrevista [respuesta escrita] Abogado de la Corte Superior de Justicia Arequipa Modulo Caravelí

Salinas, L. (10 de agosto del 2021) Entrevista [respuesta escrita] Secretario Judicial de la Corte Superior de Justicia Arequipa Modulo Caravelí.

Llerena, Z. (12 de agosto del 2021) Entrevista [respuesta escrita] Juez de la Corte Superior de Justicia Arequipa Modulo Caravelí.

Condori, D. (10 de agosto del 2021) Entrevista [respuesta escrita] Secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia Arequipa Modulo Caravelí.

Lozada, P. (17 de agosto del 2021) Entrevista [respuesta digitada] Abogada, Conciliadora Extrajudicial en familia y arbitrio, Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Arequipa.

Budiel, A. (19 de agosto del 2021) Entrevista [respuesta digitada] Abogada Litigante Penalista de la Procuraduría de la Municipalidad de Cerro Colorado, Arequipa.

Vera, P. (21 de agosto del 2021) Entrevista [respuesta escrita] Juez, Magistrado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Camaná, Arequipa.

Chávez, R. (2017) “síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica. Lima. 2017” tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho Penal.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2702/CHAVEZ%20ROJAS%20SADI%20ANTONIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tayo, (2018). El Síndrome De Alienación Parental en el Ordenamiento Penal Peruano, Tesis para optar el título de abogado, de la Universidad Católica de Santo Toribio de Mogrovejo. [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1539/1/TL\\_TayoCubasElier.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1539/1/TL_TayoCubasElier.pdf)

Ocaña, (2017). El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores. Tesis para obtener el título de abogada,

Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15251>

Cañas, Cardoza y Majano, (2019). El Síndrome de Alienación Parental y sus Efectos Jurídicos en el Núcleo Familiar, Tesis para optar el título de abogado, Universidad de El Salvador. <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/20280/1/EL%20S%20C%3%8DNDROME%20DE%20ALIENACION%20PARENTAL%20Y%20SUS%20EFECTOS%20JUR%20C%3%8DDICOS%20E.pdf>

Muñoz, González y Valderrama (2020). Consecuencias Psicológicas en la Alienación Parental - Alienación Parental: Una Mirada Desde Las Consecuencias Psicológicas, Tesis para optar el título de licenciado en psicología, Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado de [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17475/3/2020\\_alienacion\\_parental.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17475/3/2020_alienacion_parental.pdf)

González P, Gandol, M. (2005) Maltrato Psicológico Infantil sus consecuencias en la Adolescencia Ciencias Holguín, vol. XI, núm. 2, abril-junio, 2005 Centro de Información y Gestión Tecnológica de Santiago de Holguín Cuba. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181517957002>

Arruabarrena, M. (2011) Maltrato Psicológico a los Niños, Niñas y Adolescentes en la Familia, Definición y Valoración de su Gravedad Psychosocial Intervention, vol. 20, núm. 1, 2011 Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, España. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179818575004>

Onostre, G. (2009) Revista de la Sociedad Boliviana de Pediatría Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil (Parental alienation syndrome, another presentation of child abuse). [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-06752009000200010&lang=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-06752009000200010&lang=es)

Pineda, G. (2018) El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional, the parental alienation syndrome in national legislation and jurisprudence Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6523165>

Armando, J. (s/f). El Síndrome de Alienación Parental (SAP): una forma de maltrato infantil.

[https://psicologiaymente.com/desarrollo/sindrome-alienacion-parental-maltrato-infantil#:~:text=El%20S%C3%ADndrome%20de%20Alienaci%C3%B3n%20Parental%20\(SAP\)%20es%20un%20conjunto%20de,relaci%C3%B3n%20con%20el%20otro%20progenitor.](https://psicologiaymente.com/desarrollo/sindrome-alienacion-parental-maltrato-infantil#:~:text=El%20S%C3%ADndrome%20de%20Alienaci%C3%B3n%20Parental%20(SAP)%20es%20un%20conjunto%20de,relaci%C3%B3n%20con%20el%20otro%20progenitor.)

Becerra, C. (2006) El Síndrome De Alienación Parental: Análisis De Tres Casos. [http://www.repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78587/forum\\_2006\\_8.pdf?sequence=1](http://www.repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/78587/forum_2006_8.pdf?sequence=1)

Rivera. (2018) La afectación del principio del interés superior del niño a partir de la presunción pater is est. Revista Derecho y Sociedad. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6754594>

Junco, S. (2014) Análisis psicosocial del maltrato infantil, Psychosocial análisis of child abuse, revista Unife. [https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2014\\_2/179\\_Jenny\\_Junco.pdf](https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2014_2/179_Jenny_Junco.pdf)

Segura, Gil y Sepulveda (2006) El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil, The parental alienation síndrome: a way of mistreatment on children.. <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfn43-44/09.pdf>

Cillero, B. (s.f.) El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)

Sheree L. Toth, Cicchetti (2004) El Maltrato Infantil y su Impacto en el Desarrollo Psicosocial del Niño, Hope Family Center & University of Rochester, EE.UU. <https://www.encyclopedia-infantes.com/sites/default/files/textes-experts/es/2313/el-maltrato-infantil-y-su-impacto-en-el-desarrollo-psicosocial-del-nino.pdf>

Ariel, G. (2006) Trastorno de ansiedad en niños, Archivos de Pediatría Uruguay. [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1688-12492006000100008](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-12492006000100008)

Molina, G. (2018) La humillación como una forma socialmente tolerada del mal moral, Humiliation as a socially tolerated form of moral evil <https://www.redalyc.org/jatsRepo/774/77457318002/html/index.html>

Montejano (2019) Psicoglobal, Psicología de las emociones, la vergüenza. <https://www.psicoglobal.com/blog/psicologia-emociones-verguenza>

López, Laviana, Fernández, Rodríguez, Aparicio. (2008) La lucha contra el estigma y la discriminación en salud mental. Una estrategia compleja basada en la información disponible, Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0211-57352008000100004](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352008000100004)

Gardner (1985) Recent Trends in Divorce and Custody Litigation, Academy Forum, Volume 29, Number 2, Summer, 1985, <http://fact.on.ca/Info/pas/gardnr85.htm>

Rivlin, BV, Clawar, SS. (1991). BOOK Children Held Hostage: Dealing with Programmed and Brainwashed Children. Chicago, IL: American Bar Association Press. Parameters: Evaluation, Management, Qualitative Research, Quantitative Research.

Flores, E. (1994). Institucionalization and contestation in the practice of emancipator action research. State University of New York, Buffalo, Buffalo, NY, EUA.

Straus, Anselm & Corbin (1998) Juliet. Basics of qualitative research. Techniques and procedures for developing grounded theory. Sage Publications, Inc. (United States, London, New Delhi).

Glaser, B. & Strauss, A. (1967). The discovery of grounded theory. Chicago: Aldine Press. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-62762015000200001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001)

Meneses y Rodríguez (s.f.) El cuestionario y la entrevista, UOC Universidad Oberta de Catalunya <https://femrecerca.cat/meneses/publication/cuestionario-entrevista/cuestionario-entrevista.pdf>

Tancara, Q. (1993) La investigación documental Temas Sociales N°17 La Paz dic. 1993 [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0040-29151993000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008)



Díaz, B. Torruco, G. Martínez, H. Varela, R. (2013) La entrevista, recurso flexible y dinámico, Investigación educativa médica vol.2 no.7 Ciudad de México jul./sep. 2013. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009)

Rodríguez, S. Lorenzo, Q. Herrera, T. (2005) Teoría y práctica del análisis de datos cualitativos. Proceso general y criterios de calidad Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM, vol. XV, núm. 2, julio diciembre, 2005. <https://www.redalyc.org/pdf/654/65415209.pdf>

Ruedas M. Ríos, C. Nieves (2009) Hermenéutica: la roca que rompe el espejo, Investigación y Postgrado, Vol. 24 N° 2. 2009.

Gonzales, Á. (2002) aspectos éticos de la investigación cualitativa, revista iberoamericana de educación, mayo-agosto, número 029, Madrid España 2002.

Arruabarrena, I. (2011). Maltrato psicológico a los niños, niñas y adolescentes en la familia: definición y valoración de su gravedad. Psychosocial Intervention, 25-44. <https://scielo.isciii.es/pdf/inter/v20n1/04.pdf>

Torre Cuadrada, S. (2016) El Interés Superior Del Niño. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XVI, 2016, Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, México. <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402744477004.pdf>

Bruñol, M. (s/f) El Interés Superior Del Niño En El Marco De La Convención Internacional Sobre Los Derechos Del Niño. [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)

Aguilar, G. (2008) El Principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos The Best Interests of the Child Principle and the Interamerican Court of Human Rights. Centro de Estudios Constitucionales Universidad de Talca-Campus Santiago de Chile. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/820/82060110.pdf>

Guzman, J. (2007) El derecho a la integridad personal, CINTRAS Centro de salud mental y derechos humanos. <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>

## **ANEXOS**

**TÍTULO:** El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N°30364, Arequipa año 2021

| PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN   | OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN   | SUPUESTOS JURÍDICOS   | CATEGORÍAS   | CONCEPTUALIZACIÓN   | SUB – CATEGORÍAS   | FUENTES (PARTICIPANTES)   | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS  |
|--|--|---|--|---|--|---|--|
| <p><b>Problema General:</b><br/>¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b></p> <p>1<br/>¿De qué manera la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?</p> <p>2<br/>¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021?</p> | <p><b>Objetivo General:</b><br/>Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364. Arequipa – 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>1<br/>Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?</p> <p>2<br/>Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021</p> | <p><b>General</b><br/>Al maltrato psicológico en la Ley N° 30364, se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental porque vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio y resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado.</p> <p><b>Supuestos específicos:</b></p> <p>1<br/>La manipulación practicada de quien ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor de manera que incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio y desvalorización, alienando al padre que no ejerce la tenencia.</p> <p>2<br/>El Síndrome de Alineación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño de manera perjudicial, ya que este no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente.</p> | <p>Síndrome de Alienación Parental</p> <p>Maltrato psicológico en la Ley 30364</p> | <p>Trastorno que surge del post-divorcio, cual se manifiesta a través de continuas campañas de denigración sin justificación alguna de parte del hijo hacia el padre alineado, a consecuencia de la manipulación ejercida por el progenitor en tenencia del hijo, esto es una programación mental dicho como un lavado de cerebro. (Gardner, 1985)</p> <p>Se entiende como la acción u omisión con el ánimo de controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad, causando humillación, vergüenza, estigmatización o estereotipación.</p> | <p>1. Proceso de manipulación en el menor.</p> <p>2. Consecuencias del síndrome de alienación parental.</p> <p>1. Maltrato psicológico.</p> <p>2. Interés superior del niño.</p> | <p>Jueces</p> <p>Especialistas en materia penal.</p> <p>Abogados litigantes expertos en Derecho</p> | <p><b>TÉCNICAS:</b><br/>-Entrevistas<br/>-Análisis Documental<br/>-Análisis Normativo</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b><br/>-Guía de Entrevista<br/>-Guía de Análisis Documental<br/>-Guía de Análisis Normativo</p> |

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Paul David Morales Cáceres, identificado con **DNI N° 46008707**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

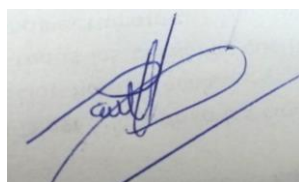
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N° 30364, Arequipa año 2021”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 10 de agosto de 2021.



.....  
**Paul David Morales Cáceres**

**DNI: 46008707**

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINAL

### TÍTULO

El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N° 30364, Arequipa, año 2021.

### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

|  |
|--|
| Analizar por qué se debe incorporar el síndrome alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N°30364. Arequipa - 2021 |
|--|

### SINDROME DE ALIENACION PARENTAL

Cuando el padre o madre progenitor ha logrado inducir en los niños que el otro progenitor es una mala persona, los niños constituyen a una situación de ataque hacia el progenitor con el que no convive, hasta poder llegar a odiarle. Una gran consecuencia de esta patología es hacer “hijos huérfanos de padres vivos” (Guerra, 2009).

El Síndrome de Alienación Parental constituye un fenómeno de dimensión psicológica, cual se caracteriza por el accionar de uno de los progenitores en una campaña basada en desinformar o informar de manera falsa sobre la manera de actuar o pensar del progenitor que no vive con el niño, internalizando en el menor calificativos y cualidades que evitan el ánimo de verlo, dialogar e interactuar. No existe en nuestra legislación nacional alguna norma específica que prevenga la alienación parental, asimismo alega que la jurisprudencia no cubre dicho vacío (Gonzales, 2018).

Para comprender este síndrome, será necesario acoplar los términos para referirnos a los sujetos que forman parte de la alienación, tenemos al progenitor programador, quien en general es la parte que gana la tenencia del menor, a este sujeto lo llamaremos padre Alienador, y por otro lado tenemos al padre rechazado por el hijo, que en su generalidad es la persona que no convive con el hijo, a este lo llamaremos padre alienado (Gardner, 1985).

## **MALTRATO PSICOLÓGICO**

El maltrato psicológico, aborda una esfera importante en la educación de la personalidad infantil, asimismo los niños tienen la necesidad de ser queridos, alegando que a falta de cariño y afecto generaría una personalidad inadecuada en la adultez, al presenciar situaciones conflictivas en su desarrollo, asimismo estos serían daños irreparables en la psiquis y en la incorporación activa en la sociedad (González-Gandol, 2005), asimismo, el maltrato psicológico en los niños concibe efectos de grado altamente negativo en perjuicio de su bienestar y en el proceso de su desarrollo, asimismo afecta en su corta edad en la desprotección ante abusos, maltratos físicos, negligencias al menor cuales se componen acompañados del maltrato psicológico (Arruabarrena, 2011).

### **Causas del daño psicológico:**

- a) **Humillación:** Se entiende a la humillación, como una práctica social, que incita a la deshumanización de otra persona en contra de su dignidad (Molina-González, 2018).
- b) **Vergüenza:** Consiste en valorar la acción del niño como negativa, causando en él: timidez, bochorno, rubor, retraimiento e intimidando al menor, en contra de su dignidad (Montejano, 2019).
- c) **Estigmatización:** Cuyo concepto se relaciona como un atributo desacreditador, consistente en desvalorizar a alguien por ser diferente o pensar diferente (López, 2008).
- d) **Estereotipación:** Se caracteriza por diferenciar a un integrante por su género o cualidad, subordinando a los demás, por poseer diferentes cualidades biológicas, sexuales y sociales (Liévana, 2015).

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

|  |
|--|
| Determinar cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021 |
|--|

## **EL PROCESO DE MANIPULACIÓN EN EL MENOR**

El proceso de la manipulación en el menor se adecua en fases en que el padre alienador infiere en el menor, para este síndrome se ha identificado ocho fases, que comprenden un proceso gradual cual induce al niño en alinear al progenitor en rechazo, **para Clawar (1991) estas fases son:**

1. Suele emerger de un tema determinado que une al menor con el alienador, este tema puede ser respecto a religión, raza, cultura, costumbres.
2. Se genera un sentimiento de conexión y apoyo del niño hacia el alienador.
3. Se induce un vínculo sentimental de comprensión, de parte del niño hacia el padre alienador.
4. El niño empieza a persuadir inquietud al saber que tiene que visitar al padre alienado.
5. El padre alienador empieza a medir el grado de persuasión del niño, suele preguntar sobre sus inquietudes o molestias relacionadas a su otro padre alienado.
6. El padre alienador empieza a medir la lealtad del niño, suele pedirle puntos de vista al respecto.
7. El niño empieza a rechazar al padre alienado, aunando nuevas acusaciones en contra del padre rechazado.
8. La programación realizada de parte del padre alienador se mantiene, al punto de generar el odio.

### **TENENCIA DEL MENOR**

La tenencia hace referencia al derecho de los padres que se encuentran separados de hecho; siendo esta una atribución de la patria potestad, por otro lado, se debe tener en cuenta para determinar esta, el menor debe estar bajo la responsabilidad del padre con el que convivió más tiempo, si el niño es menor de tres años debe convivir con la madre; así mismo, el menor o adolescente puede convivir cualquiera de los padres en hogar donde se sienta mejor; y, los padres deben gozar de buena solvencia moral (Díaz, 2015).

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

|   |
|---|
| Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021 |
|---|

### **INTERES SUPERIOR DEL NIÑO**

El Interés Superior del Niño, es nada más, pero nada menos que la satisfacción integral de los Derechos del Niño, se presenta como una garantía ya que cada decisión tomada debe regirse de ella, asimismo es visto como una norma de interpretación para la resolución de conflictos concernientes al maltrato infantil y daños psicológicos (Bruñol s.f.).

Ahora bien, la afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción Pater ist est, esto quiere decir que se presume la paternidad dentro del matrimonio, concluye que el

Principio de Interés Superior del Niño se creó con el fin de una protección plena ante arbitrariedades y abusos, aludiendo que, bajo este principio, el niño se encuentra primero sobre todas las cosas (Rivera, 2018).

TorreCuadrada, (2016) cita a la Asamblea General de Naciones Unidas en donde se define que es “un principio rector de quienes tiene la responsabilidad de educación y orientación: dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres”.

En este sentido, Aguilar (2008) señala que Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, precisa que el principio se define en “los niños ante todo”; asimismo, indica que “el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia promueve el respeto del derecho del niño a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación”.

Además, precisa Aguilar (2008) que la finalidad del interés superior del niño es la protección del menor, dada su condición de vulnerabilidad por la edad que ostentan, lo cual implica proteger los derechos de los niños. Destaca, que la protección es absoluta; es decir, predomina por sobre todos los demás derechos.

Gatica y Chaimovic. (2002), citadas por Aguilar (2008) manifiestan que el interés superior del niño significa que, en caso de conflicto con normas de igual rango, prevalece el derecho del niño. “Ni el interés de los padres, ni el de la sociedad, ni el del Estado pueden ser considerados prioritarios en relación a los derechos del niño/niña”.

Por su parte, Zermatten (2003) citado por Aguilar (2008) plantea que el interés superior del niño es una figura jurídica la cual pretende garantizar el bienestar del niño en el ámbito físico, psíquico y social.



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**
**I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental Fuente Doctrinaria

**I.4. Autor de Instrumento:** Paul David Morales Cáceres

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS                 | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|---------------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                           |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| <b>1. CLARIDAD</b>        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>2. OBJETIVIDAD</b>     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>3. ACTUALIDAD</b>      | Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>4. ORGANIZACIÓN</b>    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>5. SUFICIENCIA</b>     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>6. INTENCIONALIDAD</b> | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>7. CONSISTENCIA</b>    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>8. COHERENCIA</b>      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>9. METODOLOGÍA</b>     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>10. PERTINENCIA</b>    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
  
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

|    |
|----|
| SI |
|    |

|      |
|------|
| 95 % |
|------|

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 10 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Paul David Morales Cáceres, identificado con **DNI N° 46008707**, alumno de la Universidad César Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:


Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **“El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N° 30364, Arequipa año 2021”** solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 10 de agosto de 2021.



.....

**Paul David Morales Cáceres**

**DNI: 46008707**

## INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE FUENTE NORMATIVO

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE NORMATIVA

#### TÍTULO

El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021.

#### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

|  |
|--|
| Analizar por qué se debe incorporar el síndrome alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364. Arequipa - 2021 |
|--|

#### CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

Conforme a nuestra Constitución Política del Perú del año 1993 a la actualidad, no se encontró alguna norma específica en relación al síndrome de alienación parental, sin embargo, es necesario mencionar los siguientes artículos:

**Artículo 2º inciso 24 literal h**, correspondiente a los derechos fundamentales de la persona, el cual refiere: Nadie merece ser víctima de violencia moral, física o psíquica, por lo cual corresponde solicitar de inmediato un examen médico.

**Artículo 4º** correspondiente a los Derechos sociales y económicos: El Estado brinda protección especial al niño, adolescente, madre y ancianos en situación de abandono, protegiendo a la familia y promoviendo el matrimonio.

**Artículo 6º** La política promueve la paternidad y maternidad responsable, donde todos los padres tienen el deber de alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

#### CÓDIGO DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Respecto al Código de los niños y adolescentes, no se evidencia alguna norma especial correspondiente al Síndrome de Alienación Parental, pero resulta menester mencionar los siguientes artículos:

**Artículo 9º del Título Preliminar**, Interés Superior del Niño y el Adolescente, donde todos los Poderes del Estado e instituciones del Estado deben considerar el Interés Superior del Niño y el Adolescente.

**Artículo 8º relacionado a los Derechos Civiles**, a vivir en una familia, donde determina que el niño y adolescente solo podrán ser separados de su familia bajo circunstancias especiales por Ley y con el fin de protegerlos, teniendo el derecho de crecer en un hogar adecuado.

#### Ahora bien, referente a los deberes y derechos de los padres:

**Artículo 74, literal e)** Los niños deben estar en compañía de los padres y asimismo, recurrir a la autoridad para recuperarlos.

#### Como requisito para la suspensión de patria potestad:

**Artículo 75º literal e)** Se dará por maltrato físico o psicológico.

## **LEGISLACIÓN PENAL**

**Artículo 122-B**, correspondiente a las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, cual indica que la persona de cualquier forma cause daños en el cuerpo o algún tipo de daño psicológico cognitivo o conductual hacia la mujer o integrantes del grupo familiar, será penado con pena privativa de uno a tres años.

## **LEY 30364, LEY DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

La presente Ley brinda protección a los integrantes familiares describiendo cuatro tipos de violencia: La violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.

**Artículo 6º** violencia contra los integrantes de familia, cuál es cualquier acto o conducta que cause sufrimiento físico, sexual o psicológico, dentro de una relación de confianza, poder o responsabilidad de parte de un integrante hacia otro.

**Artículo 7º** se tiene como sujetos de protección de la Ley no solamente a los que tengan relación consanguínea sino también de afinidad en segundo agrado y niños en adopción.

**Artículo 08º literal b)** la violencia psicológica es la acción u omisión con el ánimo de controlar o aislar a una persona en contra de su voluntad, causando humillación, vergüenza, estigmatización o estereotipación, ocasionando daño psíquico conceptualizado como la afectación de las capacidades de un individuo.

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Determinar cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021

## **CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE LEY 27337**

En la ley que regula los derechos inherentes del niño en desarrollo, podemos encontrar las normas correspondientes a la tenencia:

**Artículo 81º** se decidirá la tenencia dentro de una separación de hecho, cuando tomen la decisión los padres, bajo común acuerdo y tomando en consideración la preferencia del niño.

**Artículo 84º** en caso de que los padres no lleguen a una decisión, el Juez tiene la facultad de resolver tomando en consideración lo siguiente:

- a) La tenencia del menor será del progenitor con el que vivió más tiempo, cuando sea favorable.
- b) Si el niño es menor de tres años la tenencia será de la madre.

c) En caso de los que no obtengan la custodia o tenencia del menor deberá señalarse un régimen de visitas.

En cualquiera de los supuestos, el Juez decidirá la tenencia del menor, a quien mejor garantice el derecho del niño de mantener contacto con el progenitor que no tenga la tenencia.

**Artículo 82°** variación de la tenencia, cuando las circunstancias lo ameriten, en peligro del menor que afecte su integridad, el Juez por medio de una demanda motivada, podrá ordenar la variación.

**Respecto a la integridad y desarrollo emocional del menor en la Ley 27337, Artículo 1°** Derechos Civiles del menor, el menor tiene derecho desde su concepción a la vida, la Ley garantiza la vida del concebido, en protección de amenazas contra su integridad y desarrollo emocional.

**Artículo 4°** derecho a la integridad personal, el menor no será sujeto a tratos degradantes, crueles, que lo torturen, o a ningún tipo de explotación, se respeta su integridad moral, física y emocional.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

|   |
|---|
| Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021 |
|---|

### CÓDIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE LEY 27337

#### En lo que respecta al Interés Superior del Niño:

**Artículo IX del Título Preliminar.** - El Estado, a través de sus poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, además de todas sus instituciones Gobiernos Locales, Regionales y Ministerio Público, considerará el Principio del Interés Superior del Niño.

**Artículo 81°** el Juez resolverá la tenencia del niño, dictando medidas para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando el interés superior del niño.

**Artículo 88°** En caso de visitas, el padre que no ejerce la Patria Potestad, tiene derecho a un régimen de visitas, de acuerdo al Principio del Interés Superior del Niño.

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

**I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental Fuente Normativo

**I.4. Autor de Instrumento:** Paul David Morales Cáceres

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS                 | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|---------------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                           |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| <b>1. CLARIDAD</b>        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>2. OBJETIVIDAD</b>     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>3. ACTUALIDAD</b>      | Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>4. ORGANIZACIÓN</b>    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>5. SUFICIENCIA</b>     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>6. INTENCIONALIDAD</b> | Está adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>7. CONSISTENCIA</b>    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>8. COHERENCIA</b>      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>9. METODOLOGÍA</b>     | La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>10. PERTINENCIA</b>    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

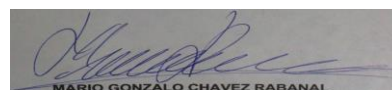
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

|    |
|----|
| SI |
|    |

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

|      |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 10 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374. Telf.: 985595522**



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Yo, Paul David Morales Cáceres identificado con **DNI N° 46008707**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

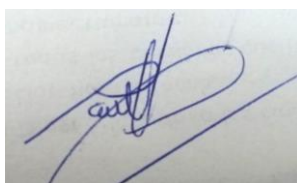
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 03 de agosto de 2021.



.....  
**Paul David Morales Cáceres**

**DNI: 46008707**

GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021”**

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_ de \_\_ del 2021.

**Objetivo General**

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364. Arequipa - 2021.

**1. ¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364 Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.**

---

---

---

**4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental genera en el niño resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado, Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.**

---

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?

**1. ¿Cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?**

---

---

---

**2. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.**

---

---

---

3. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva desvalorización hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

---

---

---

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021

1. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021?

---

---

---

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño Arequipa – 2021? ¿por qué?

---

---

---

3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, Arequipa – 2021? ¿Por qué?

---

---

---

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, Arequipa – 2021? fundamente su respuesta.

---

---

---

|                      |
|----------------------|
|                      |
| <b>FIRMA Y SELLO</b> |

Arequipa \_\_\_ de \_\_\_ del 2021

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.4. Autora de Instrumento:** Paul David Morales Cáceres.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS                 | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|---------------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                           |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| <b>1. CLARIDAD</b>        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>2. OBJETIVIDAD</b>     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>3. ACTUALIDAD</b>      | Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>4. ORGANIZACIÓN</b>    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>5. SUFICIENCIA</b>     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>6. INTENCIONALIDAD</b> | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>7. CONSISTENCIA</b>    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>8. COHERENCIA</b>      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>9. METODOLOGÍA</b>     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| <b>10. PERTINENCIA</b>    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

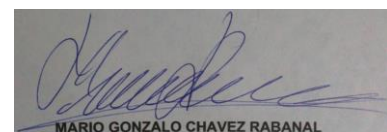
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
  
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

|    |
|----|
| SI |
|    |

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

|      |
|------|
| 95 % |
|------|

Lima, 03 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf. 985595522:**

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021"

Entrevistado/a: HERNANDEZ HONORIO FERNANDO BENITO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: UNIVERSIDAD SAN LUIS GONZAGA ICA

Fecha: 10 de AGOSTO del 2021.

### Objetivo General

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa - 2021.

1. ¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Por que influye en la formación de la personalidad de las personas.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364 Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, para que cese esa mala educación de los padres



3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Si: influye mucho en su formación personal y aleja la  
Unión familiar

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental genera en el niño resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado, Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Si: es menor es manipulado por su madre y muchas veces  
no su padre

#### **Objetivo Específico N° 1**

Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?

1. ¿Cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?

Por que el padre o madre determina la personalidad del  
hijo no deja su libre y normal desarrollo del menor.

2. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Si: Por que el menor al ser manipulado por sus padres  
hace lo que ellos quieren

3. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva desvalorización hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Si: Por que no ve la realidad y la situación del padre  
lo hacen ver al padre como culpable de algun hecho

### **Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021

1. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021?

de manera negativa al primar los intereses de los padres  
el interés del niño queda de lado

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño Arequipa – 2021? ¿por qué?

si; por que priman mas los intereses de los padres  
que del niño

3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, Arequipa – 2021? ¿Por qué?

si - por lo mencionado en la resolución anterior  
consideración anterior

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, Arequipa – 2021? fundamente su respuesta.

Si: por que no tiene libertad de elegir, ni desarrollars  
conforme a su desarrollo físico



Arequipa 10 de 08 del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N° 30364, Arequipa, año 2021"

Entrevistado/a: Hermen Salinas Luna

Cargo/profesión/grado académico: Secretario judicial - Abogado

Institución: Corte Superior Justicia Arequipa - Módulo Caserío

Fecha: 10 de Agosto del 2021.

### Objetivo General

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364. Arequipa - 2021.

1. ¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Si bien no se encuentra regulado de manera expresa en la norma en mención pero incluido este en el tema de lo que es violencia psicológica, sin embargo requiere de una protección específica a través de medidas expresas de formación.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364 Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si debe incorporarse, entendiendo al alto grado de vulnerabilidad de la víctima como lo es un menor de edad en proceso de desarrollo y que el no recibir protección adecuada incidirá negativamente en su formación como persona,

3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Obviamente que cualquier que interrumpe la armonía en  
un hogar, sumado a la disputa de los padres por la  
custodia del hijo genera ansiedad, confusión y otros sentimientos  
negativos en la búsqueda de un ser posible de los mismos.

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental genera en el niño resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado, Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Si porque es un sentimiento que se va acumulando  
con el tiempo

#### Objetivo Específico N° 1

Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?

1. ¿Cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?

Es debido a que el menor se convierte en un instrumento  
u objeto, y por consiguiente se va tornando un ser sin  
personalidad, con dependencia del padre manipulador.

2. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Si dado que el menor se convierte en un espejo  
resonancia del padre manipulador, lo cual va haciendo  
eco en el mismo dada la características de la edad  
el no tener una personalidad definida.

3. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva desvalorización hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Si debido a que progresivamente va perdiendo interés y respeto por el padre alienado, a causa de la influencia negativa del otro progenitor.

### Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa - 2021

1. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa - 2021?

al vulnerar sus derechos sustanciales como es el derecho a la tenencia, régimen de visitas

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño Arequipa - 2021? ¿por qué?

Si al verse afectados varios derechos del menor

3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, Arequipa - 2021? ¿Por qué?

Eso dependiendo del grado de afectación emocional y si no es corregido o tratado a tiempo, afectará sus derechos

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

De existir dichos eventos el menor que no tenga apoyo psicológico, obviamente incidirá en su formación personal e futuro

  
Hernán Alberto Salinas Luna  
Secretario Judicial  
Juzgado de Paz Laboral de Arequipa  
Corte Superior de Justicia  
FIRMA Y SELLO

Arequipa 10 de 8 del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021"

Entrevistado/a: Ketty Susan Llerena Zevallos

Cargo/profesión/grado académico: Juez/Abogado/Magister

Institución: Poder Judicial

Fecha: 12 de Agosto del 2021.

### Objetivo General

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364. Arequipa - 2021.

1. ¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?

Porque debe protegerse a los menores por el principio del interés superior del niño, lamentablemente, incluso de sus propios padres

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364 Arequipa, 2021? ¿Por qué?

Si, es necesario una norma que regule la conducta y que imponga límites y sanciones



3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Si, porque afecta la relación del menor con el progenitor, que no convive, por la manipulación del progenitor que si convive.

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental genera en el niño resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado, Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Si, porque el niño/adolescente no toma conciencia de los reales problemas de los adultos

#### Objetivo Especifico N° 1

Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?

1. ¿Cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?

Crea resentimientos y odios infundados y rompe la relación parental

2. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Si, porque esa es la finalidad

3. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva desvalorización hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Si, ese es el objetivo de la manipulación  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### Objetivo Especifico N° 2

Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa - 2021

1. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa - 2021?

Rompe la relación paterno-filial o materno-filial  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño Arequipa - 2021? ¿por qué?

Si, porque lo afecta emocional, psicológica y socialmente  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, Arequipa - 2021? ¿Por qué?

Si, porque crea sentimientos negativos y las mentiras negativamente, y no tiene conciencia para valorar lo correcto  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, Arequipa – 2021? fundamente su respuesta.

Si, porque no tiene la oportunidad de elegir ni  
controlar sus pensamientos ni emociones

  
FIRMA Y SELLO *Juiz Paz Letrado*  
*Caraveli*

Arequipa 12 de 08 del 2021

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: "El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021"**

**Entrevistado/a: Margarita Consuelo Lozada Pinto**

**Cargo/profesión/grado académico: Abogada, Conciliadora Extrajudicial y en familia y arbitro.**

**Institución: Independiente y Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Arequipa.**

**Fecha: 17 de agosto del 2021.**

---

### **Objetivo General**

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364. Arequipa - 2021.

**1. ¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

Se lo debe incorporar porque se esta afectando a la integridad psicológica del menor o menores de edad que están siendo alienados en contra de uno de los progenitores que no ejerce la tenencia.

**2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364 Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

Se, como forma de sanción en contra del padre alienador al infringir en contra de su menor hijo un daño psicológico que con el tiempo puede traer para el desarrollo integral del menor serias consecuencias.

**3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.**

Si lo vulnera, porque conforme va creciendo el menor va aferrando dentro de si la idea errada de que uno de sus progenitores lo abandono, no lo quiere, no se preocupó por él, creando dentro de su interior sentimientos de inseguridad, desprotección, amargura.

**4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental genera en el niño resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado, Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.**

Si, porque no mantendrá una relación paterno filial con su progenitor y en su idea errada mantendrá vivo el sentimiento de resentimiento.

### **Objetivo Especifico N° 1**

**Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?**

**1. ¿Cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?**

Cuando el progenitor asume la tenencia del menor se compromete a velar por el desarrollo integral del menor; es decir por su desarrollo físico como psicológico; pero se han conocido casos, en donde frecuentemente es la madre quien manipula los sentimientos de sus hijos, transmitiendo en ellos el sentimiento de su frustración como forma de venganza hacia el padre de los menores; siendo esa la forma de como se vulnera la integridad y desarrollo emocional de los menores.

**2. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.**

Si, porque al ser este menor aun un ente sin capacidad reflexiva cree lo que el progenitor con la tenencia le indica; y cuando este menor sea adolescente

transforma todas esas ideas erróneas en sentimientos de desprecio hacia el otro progenitor.

**3. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva desvalorización hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.**

Si, crea en el menor que vea a su otro progenitor como una persona que los abandono, que es un mal padre y que nunca se preocupó por sus hijos.

### **Objetivo Especifico N° 2**

**Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021**

**1. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021?**

Cuando hacemos referencia al interés superior del niño, nos referimos al respeto de sus derechos y a colocarlo como el pilar fundamental de la sociedad; ahora bien, cuando hablamos del síndrome de alienación parental, hablamos de cuando un padre a desvirtuar la figura del otro progenitor; por lo que, podríamos decir que se incide en forma vulnerativa; pues, se está yendo en contra del derecho del niño y del adolescente en vivir en armonía con sus padres, en contra de su salud y desarrollo psíquico.

**2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño Arequipa – 2021? ¿por qué?**

Si, porque se quebrantan los derechos de los menores.

**3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, Arequipa – 2021? ¿Por qué?**

No, porque si se logra detectar a tiempo la violencia que se esta ejerciendo sobre el menor en los casos de referidos al síndrome de alienación parental el daño que se estaría provocando en el menor aún puede ser tratado.

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, Arequipa – 2021? fundamente su respuesta.

Sí, porque crea en el menor sentimientos de abandono, repulsión hacia su otro progenitor, inseguridad, amargura.

Arequipa, 17 de agosto del 2021



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021"**

**Entrevistado/a:** Maniella Tania Condon Diaz

**Cargo/profesión/grado académico:** Secretaria Judicial

**Institución:** Poder Judicial

**Fecha:** \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021.

### Objetivo General

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364. Arequipa - 2021.

**1. ¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

Ya que es una forma de violencia hacia un miembro familiar, esto entre los disidentes. Se debe proteger el interés superior del niño.

**2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364 Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

Si, porque el Síndrome de una forma de violencia entre o los menores de edad (los que se ven mayormente afectados), esta debe protegerse de manera expresa.



3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Si, ya que la manipulación o influencia del padre o madre afecta indirectamente en el desarrollo del menor, generando recelo con uno de sus progenitores.

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental genera en el niño resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado, Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Si.

#### Objetivo Específico N° 1

Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?

1. ¿Cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?

Mediante la manipulación (engaño, odio, mentamiento) el menor crece con estos tipos de sentimiento.

2. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Si.

3. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva desvalorización hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Si.

### Objetivo Específico N° 2

Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa - 2021

1. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa - 2021?

Porque si bien en la ley prevalece este principio, muchas veces no se atiende a ello.

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño Arequipa - 2021? ¿por qué?

Si, ya que afecta su desarrollo.

3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, Arequipa - 2021? ¿Por qué?

Si.

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

Sí, ya que crece con este tipo de sentimiento hacia  
su progenitor, generando convicción que siempre suceden  
en todas las familias

  
Especialista Legal  
FIRMA Y SELLO

Arequipa 10 de 08 del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021"**

**Entrevistado/a:** Priscilla Budiel Aguilar

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Litigante

**Fecha:** 19 de agosto del 2021.

### Objetivo General

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364. Arequipa - 2021.

**1. ¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?**

Se debe incorporar porque normalmente esa alienación se da en contra del progenitor que no ejerce la tenencia, en la mayoría de casos en contra del padre.

**2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364 Arequipa, 2021? ¿Por qué?**

Si, ya que el padre alienador, le esta causando un gran daño psicológico al menor, que a la larga podría tener consecuencias graves, como es el desprecio por su progenitor o que siga una cadena mas adelante con sus propios hijos.

**3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.**

Si, porque un hijo a cierta edad, debe de entender que sus padres tienen problemas entre ellos, pero estos no tienen por qué afectar la relación de padres e hijos o que los problemas de los padres también los hagan suyos.

**4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental genera en el niño resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado, Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.**

Si, porque muchas veces el menor hace suyos los problemas de los padres y les genera cierto resentimiento hacia el que no vive con el.

### **Objetivo Especifico N° 1**

Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?

#### **1. ¿Cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?**

Normalmente el padre que ejerce la tenencia sobre el menor, crea ciertos sentimientos de colera y frustración por el daño causado en su relación o porque en la mayoría de casos el otro progenitor tiene una nueva pareja o familia, haciendo que el menor tenga un desarrollo emocional dañado.

#### **2. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.**

Si, porque este resentimiento hacia el otro progenitor puede ir creciendo con el pasar de los años e incluso ir como una cadena.

#### **3. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva desvalorización hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.**

Si, porque prácticamente cree que solo la madre es quien debe merecer un valor especial, ya que es quien se preocupa de manera íntegra de él y que el otro progenitor, solo le da una pensión o que lo ve por horas.

### **Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021

**1. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021?**

Se dice que los niños son el futuro del mundo, se les esta vulnerando derechos como es el vivir en armonía, tener una familia y sobre todo la salud, ya sea física o mental al crear este tipo de resentimiento en los niños y/o adolescentes hacia el progenitor que no ejerce la tenencia.

**2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño Arequipa – 2021? ¿por qué?**

Si, porque se vulneran los derechos del menor y esto puede tener consecuencias en el futuro.

**3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, Arequipa – 2021? ¿Por qué?**

Si, porque si este no es tratado a tiempo el menor puede creer que lo que siente es completamente normal y en un futuro puede hacer lo mismo con sus propios hijos y seria una cadena repetitiva.

**4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, Arequipa – 2021? fundamente su respuesta.**

Si, porque crea sentimientos negativos en el menor e inseguridad para poder desarrollarse de manera adecuada.



Arequipa 19 de 08 del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021"

**Entrevistado/a:** William Javier Vera Bedregal

**Cargo/profesión/grado académico:** Magistrado - Paz Letrado Camaral

**Institución:** Corte Superior Justicia Arequipa

**Fecha:** 21 de agosto del 2021.

### Objetivo General

Analizar por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad del maltrato psicológico en la ley N° 30364. Arequipa - 2021.

1. ¿Por qué se debe incorporar el Síndrome de Alienación Parental como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364, Arequipa, 2021?

No considero que deba incorporarse este síndrome dentro de los alcances del maltrato psicológico

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental debe incorporarse como modalidad de maltrato psicológico en la ley N° 30364 Arequipa, 2021? ¿Por qué?

No, porque el síndrome es una enfermedad o cuadro patológico provocado

3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el desarrollo psicosocial del menor promoviendo que el hijo albergue sentimientos de odio Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

No, porque los sentimientos que uno tiene dependen de uno, los mismos que pueden cambiar, eso depende de la personalidad.

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental genera en el niño resentimiento de forma injustificada hacia al padre alienado, Arequipa, 2021? fundamente su respuesta.

Podría ser un sentimiento este no es permanente ni eterno no se puede odiar lo que no se conoce y es más fácil amar al que está lejos (y) ~~(manipulado)~~ (por / manipulado) (y) (manipulado)

#### Objetivo Especifico N° 1

Determinar como la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor. Arequipa - 2021?

1. ¿Cómo la manipulación practicada por el que ejerce la tenencia vulnera la integridad y desarrollo emocional del menor? Arequipa - 2021?

No considero que vulnera la integridad ni el desarrollo emocional

2. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva al hijo guardar sentimientos de desprecio hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

No, por el mismo fundamento esgrimido en el punto 4.



3. ¿Considera usted que la manipulación practicada de quien ejerce la tenencia incentiva desvalorización hacia el padre alienado, Arequipa - 2021? fundamente su respuesta.

No se puede desvalorizar a una persona pues no tiene  
valor económico. Repito el fundamento, pregunta y

### **Objetivo Especifico N° 2**

Determinar de qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021

1. ¿De qué manera el Síndrome de Alienación Parental incide en la vulneración del interés superior del niño, Arequipa – 2021?

No considero que este síndrome vulnere al interés superior  
del niño

2. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental vulnera el interés superior del niño Arequipa – 2021? ¿por qué?

No, fundamento, pregunta y

3. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental incide de manera perjudicial en el interés superior del niño, Arequipa – 2021? ¿Por qué?

No, porque no considero que lo afecte siempre depende  
de cada uno el sentimiento que desea sentir

4. ¿Considera usted que el Síndrome de Alienación Parental no permite que el menor se desarrolle psicosocialmente, Arequipa – 2021? fundamente su respuesta.

No. fundamento 0% (pregunta)

  
FIRMA Y SELLO

Arequipa 21 de 08 del 2021



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

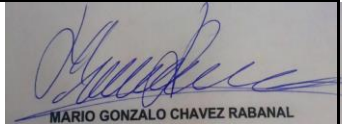
**Declaratoria de Autenticidad del asesor**

Yo, Mario Gonzalo CHAVEZ RABANAL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "El síndrome de alienación parental como modalidad del maltrato psicológico en la Ley N°30364, Arequipa, año 2021", cuyo autor es Paul David Morales Cáceres, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de septiembre de 2021.

|  |   |
|--|---|
| <b>Apellidos y Nombres del Asesor: CHAVEZ RABANAL, Mario Gonzalo</b> | <b>Firma</b>  |
| <b>DNI: 40512374</b><br><b>ORCID: 0000-0002-7675-9705</b>            | <br>MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL |